



CONVOCATORIA

PARA LA CONFORMACIÓN DEL CONSEJO DE AREA DE DANZA DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS 2024-2026

Para la selección de los integrantes que
conformarán el Consejo de Área Artística
de Artes Danzarías



OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Seleccionar a los integrantes que conformaran el Consejo del Área Artística de Artes Danzarías, y 2 integrantes del Consejo del Área Artística de Literatura, hasta diciembre 2026.



LOS CONSEJOS DE ÁREAS ARTÍSTICAS Y DE LA CULTURA DEL DISTRITO DE CARTAGENA

El Acuerdo 01 de 2003 expedido por el Consejo Distrital de Cartagena de Indias establece que el Sistema Distrital de Cultura es el conjunto de instancias y procesos de desarrollo institucional, planificación e información articulados entre sí, que posibilitan el desarrollo cultural y el acceso de la comunidad a los bienes y servicios culturales según los principios de descentralización, participación y autonomía.

Los Consejos de Área Artística, hacen parte del sistema distrital de cultura y se definen como organismos de participación ciudadana para la concertación entre las autoridades distritales y las comunidades artísticas; de políticas, planes, programas y proyectos culturales y sus respectivos presupuestos, para el estímulo y el desarrollo cultural de las áreas correspondientes.

Los Consejos Distritales de las Artes y la Cultura en cada una de las manifestaciones artísticas y culturales, serán entes asesores del Gobierno Distritales para la formulación y ejecución de las políticas, planes y programas en su área respectiva.

En virtud a lo anterior, y teniendo en cuenta que:

Previa solicitud de la Asamblea del Sector de Danza se hace necesario volver a constituir el consejo de área de artes danzarias, para finalizar el ejercicio de gobernanza cultural por el periodo de dos (02) años que comenzó a regir en 2024 y finaliza en el diciembre de 2026.

Que, mediante comunicación enviada al IPCC por parte del consejo de área de literatura, se solicita la elección de 2 de los miembros del consejo, ya que actualmente y por renuncia de los anteriormente elegidos, no están en ejercicio.

El Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena de Indias procede entonces a publicar la presente convocatoria para la actualización de los miembros de los Consejos de Área de la ciudad.



PROCEDIMIENTO PARA LA ELECCIÓN DE REPRESENTANTES

El Artículo 29 del Decreto 1274 del 20 de agosto de 2024, *“Por medio del cual se modifica el Decreto 227 de 2016, el Decreto 1197 de 2016, el Decreto 1305 de 2007, se reglamenta parcialmente el Acuerdo 001 de 2003 y se dictan otras disposiciones”*, señala que las elecciones de los representantes se efectuarán conforme al siguiente procedimiento:

1. El Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena de Indias, elaborará y difundirá, los lineamientos y términos generales de la convocatoria.
2. El Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena a través de los mecanismos democráticos y participativos que sean pertinentes, coordinará el proceso y la convocatoria de manera amplia entre los diferentes agentes y organizaciones del área artística y cultural y como producto de este proceso conformará y formalizará los espacios de participación, de lo cual se deberá producir un acta que contenga la descripción del proceso desarrollado, los participantes y los datos de las personas que integran dichos espacios.
3. Las personas que integren cada una de las manifestaciones artísticas y culturales, con base en lo concertado con el Instituto, se reunirán para establecer su plan de acción, forma de operatividad, reglamento interno, periodicidad de reuniones, mecanismos de comunicación e interlocución entre sí, con el Consejo Distrital de Cultura y elegirá a su representante para el Consejo de Área Artística y Cultural.

Conocidos los resultados finales del proceso por cada área Artística y Cultural parte de esta convocatoria, la Dirección General del Instituto, procederá a remitir las comunicaciones del caso a los elegidos.

NOTA 1: Si por cualquier motivo, dentro de los términos y procedimientos establecidos, no se realiza la elección de cualquiera de los representantes de qué trata el artículo anterior del presente decreto, el Director General del Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena designará directamente el (los) respectivo (s) representante (s), garantizando que la persona elegida pertenezca al sector del área artística y cultural en que no se surtió el proceso.



LINEAMIENTOS Y TÉRMINOS GENERALES DE LA CONVOCATORIA

El Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena de Indias apertura la presente convocatoria con el objeto de que sean seleccionados por parte de los siguientes sectores artísticos, a los Consejeros de Área que actuarán en su nombre hasta finalizar el período comprendido entre 2024-2026:

1) Artes Danzarías

Al presente proceso se podrán presentar en 2 modalidades:

1. Como Asambleísta para ejercer el voto en la asamblea de selección
2. Como Postulante para ser elegido como consejero

EL proceso de selección se dará en asamblea de cada una de las áreas artísticas convocadas.

1. ¿QUIÉNES PUEDEN PARTICIPAR?

Podrán inscribirse todas las personas naturales, mayores de 18 años, pertenecientes a cualquiera de los dos sectores artísticos mencionadas en la presente convocatoria, para ser miembros de la asamblea de selección o para ser candidato de cada consejo de área artística, aplicando al formulario que se encuentra en la página web convocatorias.ipcc.gov.co, el cual debe ser diligenciado completamente además de anexar de manera digital los documentos requeridos en el acápite siguiente.

NOTA 2: Tener en cuenta que de conformidad con el Decreto Distrital No. 1274 del 20 de agosto de 2024, Parágrafo Segundo: *“Los miembros de los Consejos de las Artes y la Cultura en cada una de las manifestaciones artísticas y culturales no podrán encontrarse incursos ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución Política y en la ley para desempeñar cargos públicos o ejercer funciones públicas, en particular las establecidas en el artículo 122 de la Constitución Política, en la Ley 1952 de 2019 y demás normas que regulen la materia.”* Anexo que se firma



2. REQUISITOS Y CONDICIONES GENERALES:

Los requisitos para participar en la asamblea de selección de cada uno de los Consejos de Área serán los siguientes:

1. Ser ciudadano colombiano o extranjero, mayor de 16 años de edad
2. Tener como mínimo un (3) año de residencia en el Distrito de Cartagena
3. Acreditar trayectoria de mínimo tres (3) años en la respectiva área artística y cultural.

Para la elección de los representantes por los artistas de la respectiva área, por los centros de estudio, investigación o pedagogía especializados en el área artística respectiva, y representantes de los sectores de la producción y los bienes y servicios y gestores culturales del área artística respectiva, se tendrán en consideración los siguientes criterios generales:

1. Que el representante haya sido elegido de manera democrática a través de los espacios de participación que para cada área se hayan conformado en cada localidad, y que los participantes en estos espacios de participación lo hayan designado como representante al Consejo de Área Artística y Cultural.
2. Que las elecciones se efectúen en forma democrática, entre los representantes de las localidades del Distrito de Cartagena, por cada área artística y cultural;
3. **Que no haya reelección con el fin de garantizar la rotación de los miembros del Consejo.**



3. QUE DOCUMENTOS SE DEBE PRESENTAR:

Para inscribirse en las **asambleas** que seleccionaran cada uno de los Consejos de Área, se deberá presentar los siguientes documentos:

4. Diligenciar el formulario de inscripción a la Asamblea en línea.

Para inscribirse como **postulante** de cada uno de los Consejos de Área, se deberá presentar los siguientes documentos:

1. Diligenciar el formulario de Postulación en línea.
2. Documento de identidad.
3. Resumen de la Hoja de Vida del postulante, específicamente en lo relacionado con el área artística que representa.
4. Certificado juramentado de residencia y vecindad

Propuesta escrita en máximo de dos (2) páginas en formato de Word o PDF, sobre las razones que lo motivan a postularse a ser consejero y las estrategias para mantener informado y motivado a su sector cultural.

NOTA 3: El postulante podrá ejercer su derecho al voto, por tanto, podrá inscribirse en las dos modalidades, como miembro de asamblea y como postulante de cada una de las áreas. Solo podrán inscribirse para participar en el proceso en un área artística, si se presentan por dos o más sectores, se tendrá en cuenta la última inscripción y postulación.

4. ASAMBLEA GENERAL

La Selección de cada uno de los consejos se realizará en una asamblea general, pública y presencial en la que podrán participar todas las personas que hayan resultado habilitadas como postulantes y votantes en las respectivas áreas, dentro de las fechas establecidas en el presente cronograma.

La selección se realizará por mayoría simple, quedando elegida la persona con mayor votación dentro de cada uno de los subsectores convocados, en caso de que un subsector resulte desierto se seleccionará a la persona con la segunda mayor votación en general, sin que sea relevante a que subsector pertenece.

En caso de empate se deberá repetir la votación únicamente con los dos candidatos que cuenten con mayor votación en cada subsector, igual se procederá si se presenta empate en los demás lugares para suplir a los subsectores declarados desiertos.



NOTA 4: Para efectos de esta convocatoria, se entenderá como subsectores los establecidos en el Decreto 1305 del 2017, que son:

1. Artistas de la respectiva área
2. Centros de estudio, investigación o pedagogía especializados en el área artística respectiva.
3. *Dos (2) representantes por los sectores de producción y los bienes y servicios y gestores culturales del área artística respectiva*

5. CRONOGRAMA

ACTIVIDAD	FECHA
1. Apertura de la Convocatoria	Viernes 23 de mayo de 2025
2. Cierre del proceso de inscripciones	Martes, 27 de mayo de 2025 12:00 m
3. Publicación de acta con la totalidad de las inscripciones recibidas	Martes 27 de mayo de 2025
4. Revisión de documentación	Miércoles 28 de mayo de 2025
5. Publicación estado	Miércoles 28 de mayo de 2025.
6. Subsanación	Jueves 29 de mayo de 2025. Hora :4 :00 pm
7. Publicación de habilitados	Jueves 29 de mayo de 2025.
8. Asambleas de Selección Sector Danza.	Viernes, 30 de mayo de 2025. Hora. 2:30 pm
14. Expedición de Actos Administrativos	Lunes 02 de junio de 2025.



PUNTOS IMPORTANTES A TENER EN CUENTA

Los aspirantes a ser parte de los Consejos de Áreas Artísticas del Distrito de Cartagena de Indias deben tener en cuenta que:

CONVOCATORIA PARA LA CONFORMACIÓN DE LOS CONSEJOS DE ÁREA DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS 2024-2026

1. Por su labor no devengan honorarios.
2. No definen el presupuesto de la entidad territorial para cultura, recomiendan a la entidad territorial las prioridades de inversión en el sector.
3. No se representan a sí mismos, son representantes y voceros de los sectores y las organizaciones.
4. No tienen competencias en la elaboración de los planes de acción de la instancia cultural, solamente pueden hacer recomendaciones.
5. No aprueban el componente cultural de los planes de desarrollo ni los planes plurianuales de inversión de la entidad territorial.
6. No definen la selección ni contratación o nombramiento del personal de la instancia cultural.

(Tomado de "Control social a los derechos culturales: los consejos culturales como principal mecanismo para el control social al sector cultura". Departamento Administrativo de la Función Pública. Pág. 62. 2007.)

Entiéndase como Creador:

Cualquier persona o grupo de personas generadoras de bienes y productos culturales a partir de la imaginación, la sensibilidad y la creatividad. Las expresiones creadoras, como expresión libre del pensamiento humano, generan identidad, sentido de pertenencia y enriquecen la diversidad cultural del país (Art. 27 de la Ley 397 de 1997 - Ley General de Cultura).

Entiéndase como Gestor Cultural:

El gestor cultural impulsa los procesos culturales al interior de las comunidades y organizaciones e instituciones a través de la participación, democratización y descentralización del fomento de la actividad cultural. Coordina como actividad permanente las acciones de administración, planeación, seguimiento y evaluación de los planes, programas y proyectos de las entidades y organizaciones culturales o de los eventos culturales comunitario (Art. 28 de la Ley 397 de 1997 - Ley General de Cultura).